

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	---

Número 175

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

A N U N C I O

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del texto articulado de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público que por Resolución de la Presidencia de esta Corporación, de fecha 11 de enero de 1988, doña María Paz Canales Garzón, ha sido nombrada Auxiliar Administrativo con carácter eventual, con las retribuciones con las que está dotada la referida plaza en plantilla.

Avila, a 18 de enero de 1988.

El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*.—El Secretario General, *Arturo Familiar Sánchez*.

Número 176

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Habiendo observado error de omisión en la lista definitiva de aspirantes admitidos en el Concurso Oposición para proveer en propiedad 7 plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número 6, de fecha 14 de enero de 1988, se procede a subsanar dicha errata incluyendo a doña María Araceli Gómez Reviriego, que figuraba en la lista provisional.

Avila, a 18 de enero de 1988.

El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*.—El Secretario General, *Arturo Familiar Sánchez*.

Número 157

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura, a instancia de Luis Patricio Duarte, contra la empresa demandada Cooperativa Industrial LA COVACHERA, domiciliada en Cuevas del Valle, en autos número 322/85, ejecución: 124, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunscrita es la siguiente:

A) Plancha con depósito y yanett con la numeración 171/2 MACPI., número 21.301.

B) Plancha con depósito y yanett con la siguiente numeración: 171/4 MACPI., número: 20.233.

C) Plancha de brazos con la siguiente numeración: TIPE 340 HAS CM, número 264.469.

D) Máquina de vivos con la siguiente numeración: TIPE CAMTORN TS 4, número 264.469, y marca «Rinaldi».

Valoradas en la cantidad de 180.000 pesetas (ciento ochenta mil pesetas).

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de Cooperativa Industrial La Covachera, siendo su depositario, Rosario González Sánchez, con domicilio en Cuevas del Valle.

El acto de la Primera Subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17, el día 3 de marzo a las 13 horas de su mañana; en caso de resultar desierta se señala para la Segunda Subasta, el día 10 de marzo, a las 13 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la Tercera Subasta, el día 17 de marzo, a las 13 horas de su mañana.

Se previenen que para tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que asimismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicar-se las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, ni en la segunda subasta las que

no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por ciento, si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda y aceptase las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate; si no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que por término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda, o presente persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal, o en su caso pague la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.488 y siguientes, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (Art. 131.8 y 133.II L.H.).

El presente Edicto, servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, 18 de diciembre de 1987.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 158

MINISTERIO DE TRABAJO
MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO DE AVILA

E D I C T O

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos 433/87, seguidos a instancia de don Juan Manuel Sevillano Mateos y otro, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y otros, sobre cantidad, y desconociéndose el domicilio de INAR, S. A. y de don Leopoldo Doadrió Marsal y don Miguel González Prado, se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo de Avila, el día 24 de marzo de 1988, a las 10 horas de su mañana, para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de las demandas están a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

SE HACE SABER: En este Juzgado al número 782/87, se sigue expediente de dominio a instancia de don Marcelino López Jiménez, mayor de edad, viudó, vecino de Avila, calle Doctor Jesús Galán, 35, con Documento Nacional de Identidad número 6.409.614, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Avila de la reanudación del tracto interrumpido, a su favor y con carácter de ganancia de la que fue su esposa, doña Marcelina Gómez Martín, de la siguiente finca en el casco urbano de Avila:

«Casa sita en la calle de Los Huertos, número 13 duplicado, Doctor Jesús Galán, número 5, consta de planta baja, distribuida en varias habitaciones y un pe-

queño corral. Tiene una extensión superficial de 77,21 metros cuadrados, de los cuales corresponden 63 metros cuadrados, a la parte edificada y los 14,60 metros cuadrados restantes, al corral. Linda por la derecha entrando y espalda o fondo, con huerto de Francisco Galán; izquierda entrando, con casa de María Bacarrate, y frente, con calle de su situación».

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila en su última y cuarta inscripción, describiéndose en ésta y en la primera, de la forma siguiente: «Casa, en los extramuros de Avila, calle Los Huertos, señalada con el número 13 duplicado, descrita en 1.ª y 3.ª y linda por la derecha entrando con huerto de Francisco Galán, izquierda, con casa de María Bacarrate y Espeda, huerto de mencionado Francisco Galán, sin cargas, inscrita a favor de don Germán González Hernández, al tomo 601, del archivo, libro 36 de Avila, folio 223, 224, 226. Finca número 2.833.

La adquirió don Marcelino López Jiménez en estado de casado con doña Marcelina Gómez Martín, por compraventa mediante escritura pública otorgada en esta ciudad, el 14 de marzo de 1957, ante el Notario de la misma, don Pedro Manuel Casado Guío, quien la protocolizó en el suyo al número 523, adquiriéndola de doña María González Hernández y doña María González Golmar, quien a su vez y conforme dicha escritura, la habían adquirido por herencia de don Germán González Hernández, último titular registral, de cuya transmisión se había satisfecho el impuesto correspondiente en la Oficina Liquidadora, en fecha 8 de octubre de 1957; se encuentra catastrada a nombre del compareciente quien es dueño y viene disfrutándola, como domicilio, quieta y pacíficamente desde su adquisición en 1957.

Por providencia de esta fecha, acordó Su Señoría citar por el presente a todos los expresados, en su calidad de último titular registral, vendedores y colindantes extensiva a los herederos en su caso al ser desconocidos sus domicilios, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para que

en término de diez días puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme dispone la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

—130

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 70/85, seguido a instancia del Procurador de la Caja de Ahorros de Avila, contra don Fortunato Matilla Gail y otros, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.^a, 2.^a y 3.^a subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 15 de julio, 13 de septiembre y 10 de octubre de 1988, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas.

El tipo de licitación es el que se indica para cada una de las fincas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 por 100 de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades, y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto,

una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por ciento al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

FINCAS OBJETO DE LAS
SUBASTAS

1) Finca número 319 del Plano General que se describe así: Rústica, secano, al sitio de Trasihuerto, Ayuntamiento de Fuente el Sáuz. Linda: Norte, con colector de Trasihuerto; Sur, con sendero de la Grulla; Este, con José López López (finca 378) e Hipólito Jiménez Gutiérrez (finca 379); y Oeste, con Andrés Martín Robledo (finca 315). Cabida 1 hectárea 71 áreas y 60 centiáreas.

Está inscrita a favor de don Ramiro Matilla Gail, al tomo 2.640 libro 39, folio 102, finca 3.629.

Su valoración a los efectos de tipo de tasación en la subasta es de 1.532.617,28 pesetas.

2) Finca número 284 del Plano General que se describe así: Rústica, secano y regadío, al sitio del Pradillo, Ayuntamiento de Bernuy de Zapardiel. Linda: Norte, con camino; Sur y Este, con finca excluida del Ayuntamiento, y Oeste, con camino de Constanza. Cabida 2 hectáreas, 10 áreas

y 17 centiáreas, de las que 1 hectárea y 50 áreas, son de regadío, y el resto de secano.

Inscrita a favor de don Tomás, don Domiciano y doña Patrocinio López Robledo, al tomo 2.552, libro 56, folio 214, finca 4.845.

Su valoración a los efectos de tipo de tasación de la subasta es de 1.501.679,88 pesetas.

3) Tierra en término de Fuentes el Sáuz a la Fuente de San Juan o de Juan Santos. Linda: Norte y Este, con Justiniano Báñez; Sur, con camino de San Juan, y Oeste, con prado del Ayuntamiento. Cabida: 17 áreas y 98 centiáreas.

Inscrita a favor de don Tomás, don Domiciano y doña Patrocinio López Robledo, al tomo 1.268, libro 17, folio 227, finca 1.612.

Su valoración a los efectos de tipo de tasación en la subasta es de 53.527,57 pesetas.

—159

Ayuntamiento de El Barraco

E D I C T O

Doña Modesta González Candil, de esta vecindad, domiciliada en la calle Alamo, número 90, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para «Apertura de un bar», a ubicar en un local sito en la Travesía de La Virgen, número 2, de esta localidad.

Lo que se hace público por espacio de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacerse las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Barraco, a 8 de enero de 1988
El Alcalde, *Carlos Somoza Rodríguez*.

—71

Ayuntamiento de El Hornillo

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1987, y sin reclamaciones, por un importe

de veintinueve millones treinta y siete mil setecientas setenta y cuatro pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 1.941.880.
2. Impuestos indirectos, pesetas 296.510.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 456.500.
4. Transferencias corrientes, 2.342.460 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 15.042.200.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 958.224 pesetas.
- Total, 21.037.774 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 8.804.928 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 8.207.280 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.415.566 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.310.000 pesetas.
 8. Variación de activos financieros 200.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros 100.000 pesetas.
- Total, 21.037.774 pesetas.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En El Hornillo, 28 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Pablo Arroyo Benito*

—105

Ayuntamiento de El Arenal

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciem-

bre de 1987, teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 1,5 y 2,1 Disposición Transitoria y Disposición Final de la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, Boletín Oficial del Estado número 297, se acordó por unanimidad:

1.º Fijar el tipo de gravamen sobre la Contribución Urbana para 1988 y 1987, en el 10 por 100.

2.º Fijar el tipo de gravamen sobre la Contribución Rústica y Pecuaria que será en el 10 por 100.

Lo que se hace público por plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia al sólo efecto de oír reclamaciones.

El Arenal, a 11 de enero de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—107

Ayuntamiento de San Juan del Olmo

A N U N C I O

De conformidad y cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 188 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, aprobando el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 31 de diciembre de 1987 acordó por unanimidad el establecer los porcentajes siguientes sobre las Contribuciones Territoriales de Urbana, Rústica y Pecuaria:

Contribución Urbana: 30 por ciento.

Contribución Rústica: 15 por ciento.

El acuerdo estará de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de treinta días hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan presentar contra el mismo las sugerencias y reclamaciones que se consideren oportunas.

San Juan del Olmo, 4 de enero de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—108

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de

enero de 1988, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la finca en Canto La Virgen, sita en Suelo Urbano B, presentado por don Angel de Francisco Moreno.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140-6 del Reglamento de Planeamiento.

Sotillo de la Adrada, 8 de enero de 1988.

El Alcalde, *Gregorio Rodriguez de la Fuente*.

—115

Ayuntamiento de Narros del Puerto

A N U N C I O

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 9 de diciembre de 1987, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número uno de suplementos, que afecta al vigente presupuesto ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

2.21.211. Material de oficinas; 20.000 pesetas.

2.26.263. Fiestas Locales; pesetas 60.000.

Total: 80.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la Liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio anterior.

En Narros del Puerto, a 13 de enero de 1988.

El Presidente, *Ilegible*.

—135

Ayuntamiento de Gavilanes

E D I C T O

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 21 de diciembre de 1987, se acordó establecer los tipos siguientes sobre las Contribuciones para 1988:

Urbana: 10 por 100.

Lo que se hace público para que por espacio de 30 días, pueda exa-

minarse en la Secretaría Municipal el expediente instruido y presentar ante este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se estimen precisas; advirtiéndose, que de no presentarse, esta aprobación inicial, pasará a definitiva.

Gavilanes, 11 de enero de 1988.

El Alcalde, *Antonio Padró Iglesias*.

—136

Ayuntamiento de Peguerinos

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1987, en aplicación de la Ley 26/87, de 11 de diciembre, por la que se regulan los tipos de gravamen para las Contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana; y de acuerdo con su artículo primero, apartado cinco; ha acordado fijar el tipo de gravamen para la Contribución Territorial Urbana, para el año 1988, en el porcentaje del 15 por 100 de la base liquidable; y el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en un 10 por 100.

Asimismo, se acuerda que acciéndose al apartado primero de la Disposición Final de la precitada Ley, se proceda a practicar las oportunas liquidaciones con aplicación del nuevo tipo impositivo de gravamen reducido, con referencia a las liquidadas en el ejercicio de 1987, y que lo han sido con posterioridad al 4 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, para que los interesados que lo deseen, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Peguerinos, 11 de enero de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—137

Ayuntamiento de Villaflor

A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria ce-

lebrada el día 30 de diciembre de 1987, el expediente de imposición de los tipos de gravamen de las contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana, al amparo de lo dispuesto en la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, se expone al público el acuerdo con sus antecedentes, por el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

Villaflor, a 13 de enero de 1988.

El Alcalde, *Francisco Coello González*.

—138

Ayuntamiento de Monsalupe

A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1987, el expediente de imposición de los tipos de gravamen de las contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana, al amparo de lo dispuesto en la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, se expone al público el acuerdo con sus antecedentes, por el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

Monsalupe, a 14 de enero de 1988.

El Alcalde, *Domiciano Zarza Herráez*.

—139

Ayuntamiento de Casavieja

E D I C T O

De conformidad con las facultades concedidas en la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, por la que se regulan los tipos de gravamen de las Contribuciones Territorial, Rústica y Pecuaria y Urbana, el Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987, acordó fijar los Tipos de Gravamen que seguidamente se indican:

Para la Contribución Territorial Urbana de los Ejercicios de 1987 y 1988, el diez por ciento.

Casavieja, a 11 de enero de 1988.

El Alcalde, *Victor Gómez Muñoz*.

—140

Ayuntamiento de Bularros

A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987, el expediente de imposición de los tipos de gravamen de las contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana, al amparo de lo dispuesto en la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, se expone al público el acuerdo con sus antecedentes, por el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

Bularros, a 13 de enero de 1988.

La Alcaldesa, *Faustina Sánchez Martín*.

—141

Ayuntamiento de Marlin

A N U N C I O

Aprobado por esta Asamblea Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987, el expediente de imposición de los tipos de gravamen de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana, al amparo de lo dispuesto en la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, se expone al público el acuerdo con sus antecedentes, por el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

Marlin, a 13 de enero de 1988.

El Alcalde, *Justiniano González Muñoz*.

—142

Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona

RECTIFICACION DE ERRORES

Advertido error en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 5, de 12 de enero de 1988, de modificación de Ordenanza de Abastecimiento domiciliario de aguas, en donde dice: Los 6 metros cúbicos primeros a 20 pesetas metro cúbico, debe decir: a 30 pesetas metro cúbico; De 7 a 10 metros cúbicos, a 25 pesetas, debe decir: a 40 pese-

tás metro cúbico; De 11 a 15 metros cúbicos a 30 pesetas; debe decir: a 50 pesetas metro cúbico; De 16 a 40 metros cúbicos a 60 pesetas; debe decir: a 90 pesetas metro cúbico.

El Alcalde, *Ilegible*.

—152

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 4 de enero actual, el acuerdo de aplicar contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de la calle del Parralejo, e instalación de colectores en c/ de Dr. Fléming, Isaac Peral y Carretera Alcorcón a Plasencia, así como el correspondiente expediente, sendos documentos quedan expuestos al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados legítimos podrán examinarlos y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Sotillo de la Adrada, a 8 de enero de 1988.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

—153

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

E D I C T O

Por don Jesús Castro Torcal, domiciliado en Corredera de San Miguel, número 2, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar de cuarta categoría, en la calle Corredera de San Miguel, número 2, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el pla-

zo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Hoyo de Pinares, 13 de enero de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—166

Ayuntamiento de Junciana

E D I C T O

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 29 de diciembre de 1987, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

<i>Aplicación Presupues.</i>	<i>Aumento</i>	<i>Consig. act. (incl. au.)</i>
<i>Partida</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
354.973	5.027	360.000
100.000	45.402	145.402
50.000	3.149	53.149
—	357.552	357.552
200.000	283.261	483.261

DEDUCCIONES

<i>Aplicación Presupues.</i>	<i>Deducción</i>	<i>Consignac. que queda</i>
<i>Partida</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
156.764	95.490	61.274

RECURSOS A UTILIZAR

Del Superávit de la liquidación Presupuesto Ordinario anterior, 598.901 pesetas

Transferencias de otras partidas, 95.490 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º:	764.387 pesetas.
Capítulo 2.º:	1.553.876 pesetas.
Capítulo 4.º:	17.367 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Junciana, 15 de enero de 1988.

El Presidente sustituto, *Ilegible*

—167

Ayuntamiento de Gilbuena

E D I C T O

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 31 de diciembre de 1987, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

<i>Aplicación Presupues.</i>	<i>Aumento</i>	<i>Consig. act. (incl. au.)</i>
<i>Partida</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
2-21-211	30.852	230.852
2-25-257	54.810	654.810
2-25-259	160.967	760.967
2-26-263	662.318	1.262.318
Totales	908.947	2.908.947

RECURSOS A UTILIZAR

Mayores ingresos, 908.947 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º:	1.177.860 pesetas.
Capítulo 2.º:	3.310.947 pesetas.
Capítulo 4.º:	36.160 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Gilbuena, 15 de enero de 1988.

El Presidente, *Ilegible*.

—168

Ayuntamiento de Hernansancho

A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1987, el expediente de imposición de tipos de gravamen de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana, al amparo de lo dispuesto en la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, se expone al público en acuerdo con sus antecedentes,

por el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

Hernansancho, a 15 de enero de 1988.

El Alcalde, *Antonio López Sáez*.

—169

Ayuntamiento de Cebreros

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Cebreros, procedió en su día a una reforma de Tarifas, relativas a diversas Ordenanzas; habiendo transcurrido el periodo de reclamaciones y no constando en el expediente ninguna, las nuevas tarifas son las siguientes:

Ordenanza relativa a expedición de documentos: Por certificaciones, copia de documentos o datos, expedientes administrativos, concesiones y licencias, mandamientos y facturas: 150 pesetas por cada uno de ellos.

Ordenanza relativa a recogida domiciliar de basura: Nuevas tarifas: Precios año:

—Viviendas de carácter familiar en la villa y zonas limítrofes: 2.400 pesetas.

—Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, industrias, hoteles, fondas, residencias, etc.: De tercera categoría: 3.600 pesetas. De segunda categoría: 7.000 pesetas. De primera categoría: 14.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cebreros, 15 de enero de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—170

Ayuntamiento de Solosancho

E D I C T O

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de octubre de 1987, el establecimiento y aprobación de la Ordenanza Fiscal sobre rieles, postes, cables, palomillas, etc.; no habiéndose presentado contra las mismas reclamacio-

nes o sugerencias durante su exposición al público, se procede a dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 70-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, mediante la publicación íntegra de sus textos, que a continuación se transcriben.

Solosancho, a 13 de enero de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—o—o—

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA DE APROVECHAMIENTOS ESPECIALES SOBRE SUELO, SUBSUELO, O VUELO DE LAS VIAS PUBLICAS, POR PALOMILLAS, POSTES, RIELES CABLES, ETC.

1. FUNDAMENTO LEGAL DE LA TASA.

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al amparo de los arts. 199 a) y 208.11, del R. D. legislativo 718/1986, de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal en favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. HECHO IMPONIBLE.

Art. 2. La tasa gravará la existencia de tendidos aéreos o subterráneos, o sobre el suelo, utilizados por las empresas explotadoras de servicios.

3. SUJETO PASIVO.

Art. 3. Estarán obligadas al pago de la tasa, las personas físicas o jurídicas titulares de la explotación de los servicios indicados anteriormente, a los que estén afectas tales instalaciones o tendidos.

4. BASE DE GRAVAMEN Y TARIFA.

Art. 4. Se tomará como base de la presente exacción el valor medio de los aprovechamientos, establecidos éste, en el 1,5 por ciento, de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas explo-

tadoras de servicios, dentro del término municipal.

5. GESTION TRIBUTARIA.

Art. 5. A efectos de la liquidación de esta tasa, anualmente, y referida a 31 de diciembre, las personas físicas o jurídicas, titulares de la explotación de los servicios indicados, vendrán obligadas a presentar en el Ayuntamiento, dentro del mes de enero de cada año, la declaración de los ingresos brutos obtenidos por la explotación del servicio en el año anterior, la cual servirá de base para efectuar la liquidación correspondiente.

Art. 6. Las cuotas exigibles por razón de esta tasa, se devengarán anualmente y serán irreducibles, sin perjuicio del abono semestral de la parte proporcional de la parte correspondiente.

6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Art. 7. Quedan exentas de esta tasa aquellas instalaciones, tendidos, etc., que sean utilizados para la explotación del correspondiente servicio por la Compañía Telefónica Nacional de España.

7. INFRACCIONES Y DEFRAUDACION. SANCIONES.

Art. 8. Los actos constitutivos de infracción y defraudación que afecten a esta tasa se sancionará de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los sufractos.

8. DISPOSICIONES SUPLETORIAS.

Art. 9. Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos que le sean de aplicación de la Ley de Régimen Local, y demás disposiciones complementarias.

9. DISPOSICION FINAL.

VIGENCIA.—La presente Ordenanza comenzará a regir desde el uno de enero de mil novecientos ochenta y ocho, y permanecerá

vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.— La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

—171

Ayuntamiento de Palacios de Goda

EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y durante los diez hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta, al objeto de adjudicar el aprovechamiento de los pastos del lote «Prado Cuenca», lote de Tornadizos de Arévalo y los pastos del monte público número 34 de propios de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obran en la Secretaría de esta Corporación, aprobados en sesión plenaria de 14 de enero de 1988.

La apertura de pliegos se verificará un día después, a las 13 horas, en el Salón de Actos de esta Corporación, las cuales podrán presentarse en la Secretaría de esta Entidad de acuerdo con el modelo adjunto, y con arreglo al Reglamento de Contratación.

PRECIOS DE LICITACION

Prado Cuenca: 300.000 pesetas.
Prados Tornadizos: 175.000 pesetas.

Pastos Monte Público: Precio base: 62.370 pesetas. Precio índice: 124.740 pesetas.

Palacios de Goda, a 15 de enero de 1988.

El Presidente, *Ilegible*.

MODELO DE PROPOSICION

D., que actúa y con Documento Nacional de Identidad número de años, profesión vecino de, enterado de los Pliegos de Condiciones

y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad (en letra) pesetas, acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad. Fecha y firma.

—172

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

A N U N C I O

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, se admiten proposiciones por espacio de diez días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de como aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la contratación de las obras que se indican:

OBJETO.— Construcción de un Polideportivo cubierto en su primera Fase, en esta localidad.

DURACION DE LAS OBRAS.— Cuatro meses a partir de la fecha de adjudicación.

PRECIO.— A la baja, diez millones de pesetas, incluidos honorarios de dirección, así como IVA.

GARANTIAS.— Provisional: 300.000 pesetas. Definitiva: 6 por ciento del precio de adjudicación.

CONTRATO.— Se entiende aceptado a riesgo y ventura.

PLIEGO DE CONDICIONES.— De manifiesto por espacio de ocho días, adquiriendo plena vigencia si no se presentan reclamaciones.

EXAMEN DE DOCUMENTACION.— Casas Consistoriales.

PROPOSICIONES.— Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría Municipal, de 10 a 13 horas, con arreglo al siguiente modelo:

D., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número, vecino de, con domicilio en, hace constar:

1.ª Solicita ser admitido al concurso convocado por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha, para contratar los trabajos de construcción de un polideportivo cubierto (1.ª Fase).

2.ª Declara no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.

3.ª Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional.

4.ª Declaro conocer el pliego de condiciones que acepto en su totalidad.

5.ª Se comprometo a realizar los trabajos objeto del concurso en el plazo previsto y por el precio de pesetas (en letra y en número).

Lugar, fecha y firma.

APERTURA DE PLICAS.— A las 13,30 horas del siguiente hábil al señalado como terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Sotillo de la Adrada, 15 de enero de 1988.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

—173

Ayuntamiento de Navahondilla

A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento en Pleno, levantamiento de la suspensión de licencias de las áreas urbanas de «Navapark», «Navahonda» y «Pinar del Valle», de esta localidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 118 y 119 del Reglamento de Planeamiento adjunto a la Ley del Suelo Vigente, se somete a información pública por el plazo de un mes, pudiendo formularse las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes a su derecho durante el plazo mencionado.

En Navahondilla, a 31 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—174